

## CONSTANCIA

Siendo las 17:50 horas del día de ayer, 28 de abril de 2022, y, las 14:18 horas del día de hoy, a petición verbal del fiscal del Ministerio Público, don Francisco Lanas Madrid, y su complementación, la jueza de garantía que suscribe, atendido el mérito y plausibilidad de los antecedentes invocados, consistentes en el informe policial que da cuenta de las diligencias de investigación realizadas en virtud de tres delitos de robo con intimidación, los que conforme el mérito de los antecedentes, mantendrían estricta relación entre sí, toda vez que los *vehículos utilizados para la comisión del primer ilícito en la comuna de Macul, corresponden a los mismos que ocuparon los delincuentes en el primer robo a la tienda “Sarika Rodrik” para movilizarse y huir del lugar una vez consumado el ilícito, manteniendo como factor común que posterior a ser perpetrados los tres robos, todos los automóviles utilizados* [REDACTED], a lo anterior se añaden dos conversaciones de una supuesta cotización de productos en stock y tarjetas Gift Card, mantenidas el 26 de abril, por la hija de la denunciante mediante la aplicación WhatsApp, con dos personas quienes le solicitaron realizar una compra, de los números telefónicos [REDACTED] pertenecientes a la empresa [REDACTED] en la modalidad Prepago, sin titular asociado, con fecha de activación del día 19 de abril, que se vinculan a una transferencia electrónica falsa.

Que estos resultan ser antecedentes justifican la existencia de los hechos delictivos investigados y siendo indispensable lo solicitado para determinar los probables partícipes del delito, y de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 36, 222, 223, 224 y 236 todos del Código Procesal Penal, autorizó:

- La interceptación, monitoreo y registro de las comunicaciones telefónicas entrantes y salientes de los teléfonos [REDACTED] ambos de la empresa [REDACTED] de la compañía que estos números se porten,

por [REDACTED] desde que efectivamente sea implementada su conexión.

[REDACTED]

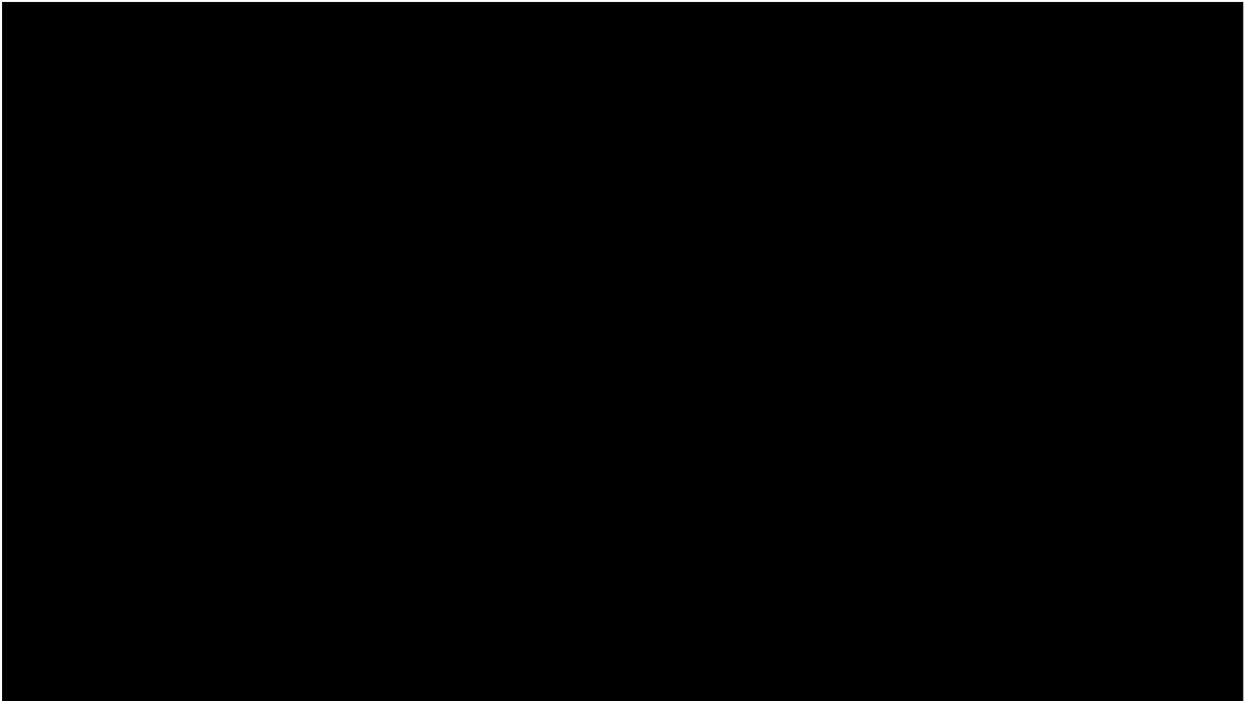
- Cualquier otra forma de comunicación factible de ser otorgada por la compañía.

En el evento de que cualquiera de los números cuya interceptación se solicita fuera portado a una compañía diferente, en virtud del artículo 25 BIS de la Ley N°18.168, se autoriza que por el plazo restante de la presente autorización, a gestionar directamente con la empresa migrada la autorización entregada en la presente resolución.

- La empresa [REDACTED] deberá entregar la información técnica relacionada [REDACTED] que permita la [REDACTED] teléfonos móviles antes indicados.

Autorizándose **el tráfico de datos de las siguientes antenas:**

[REDACTED]

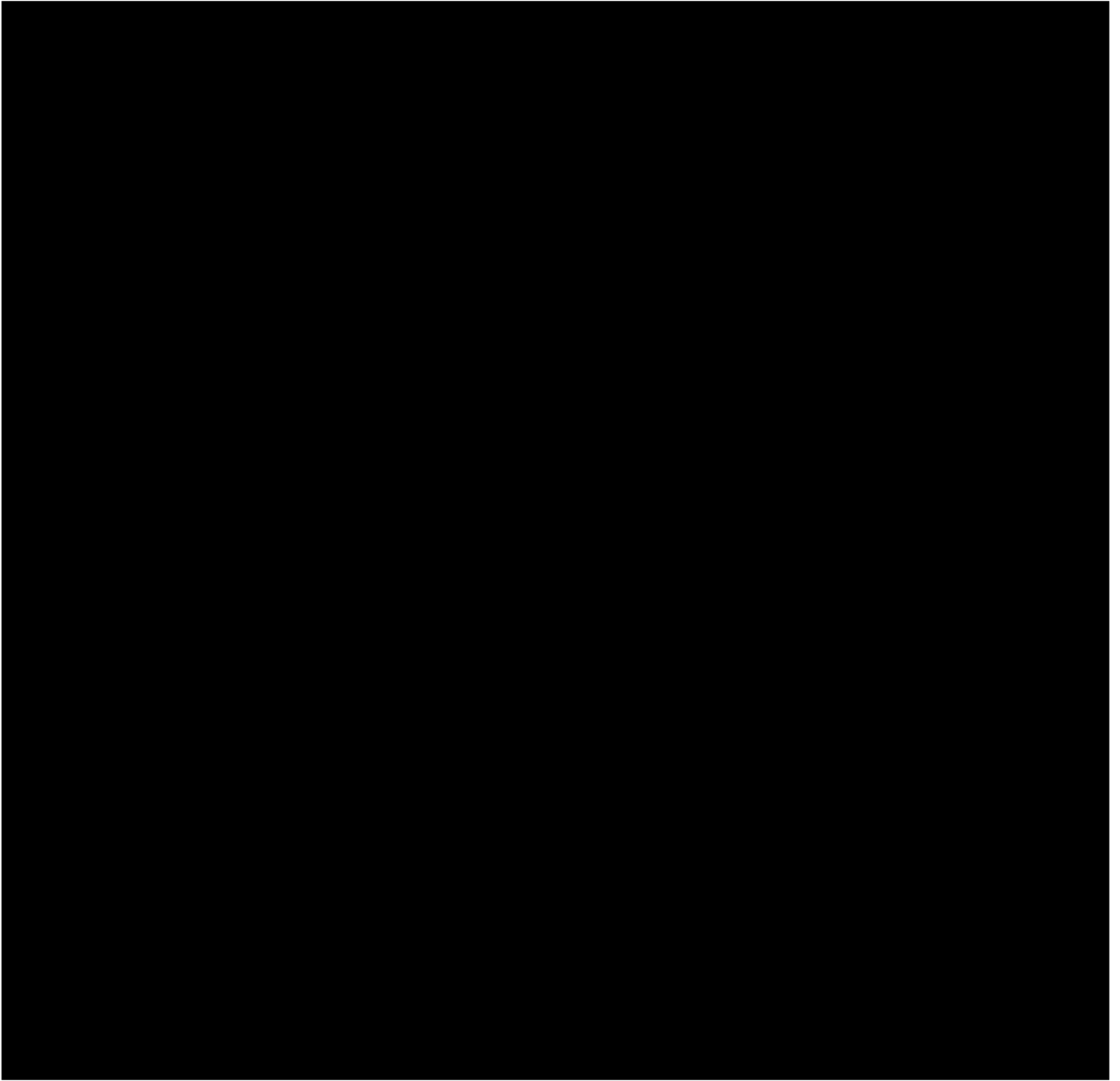


**- Se autorizó el tráfico de llamadas del teléfono sustraído a una de las [REDACTED] con su [REDACTED] asociado a la compañía [REDACTED], desde el 27 de abril de 2022 al 29 de abril de 2022 y tratándose de los teléfonos [REDACTED] ambos de la compañía [REDACTED] el [REDACTED] de llamadas y datos móviles entre el 19 de abril de 2022 al 29 de abril de 2022.**

Entendiendo indispensable e inmediata la diligencia, se accedió a su realización.

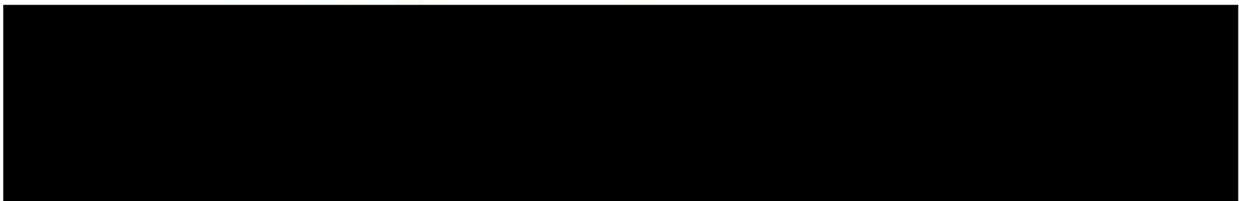
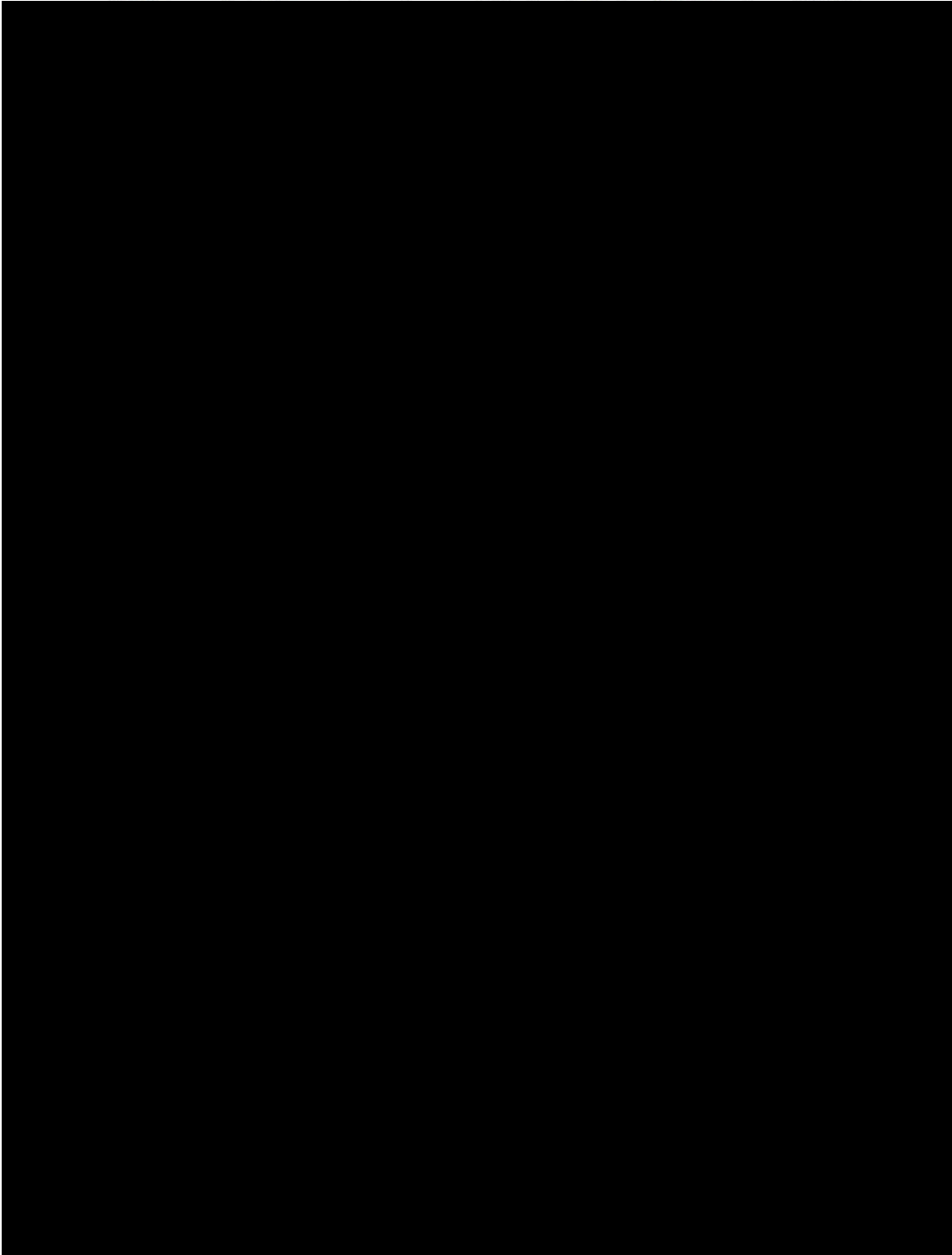
Déjese constancia en el proceso en causa RUC

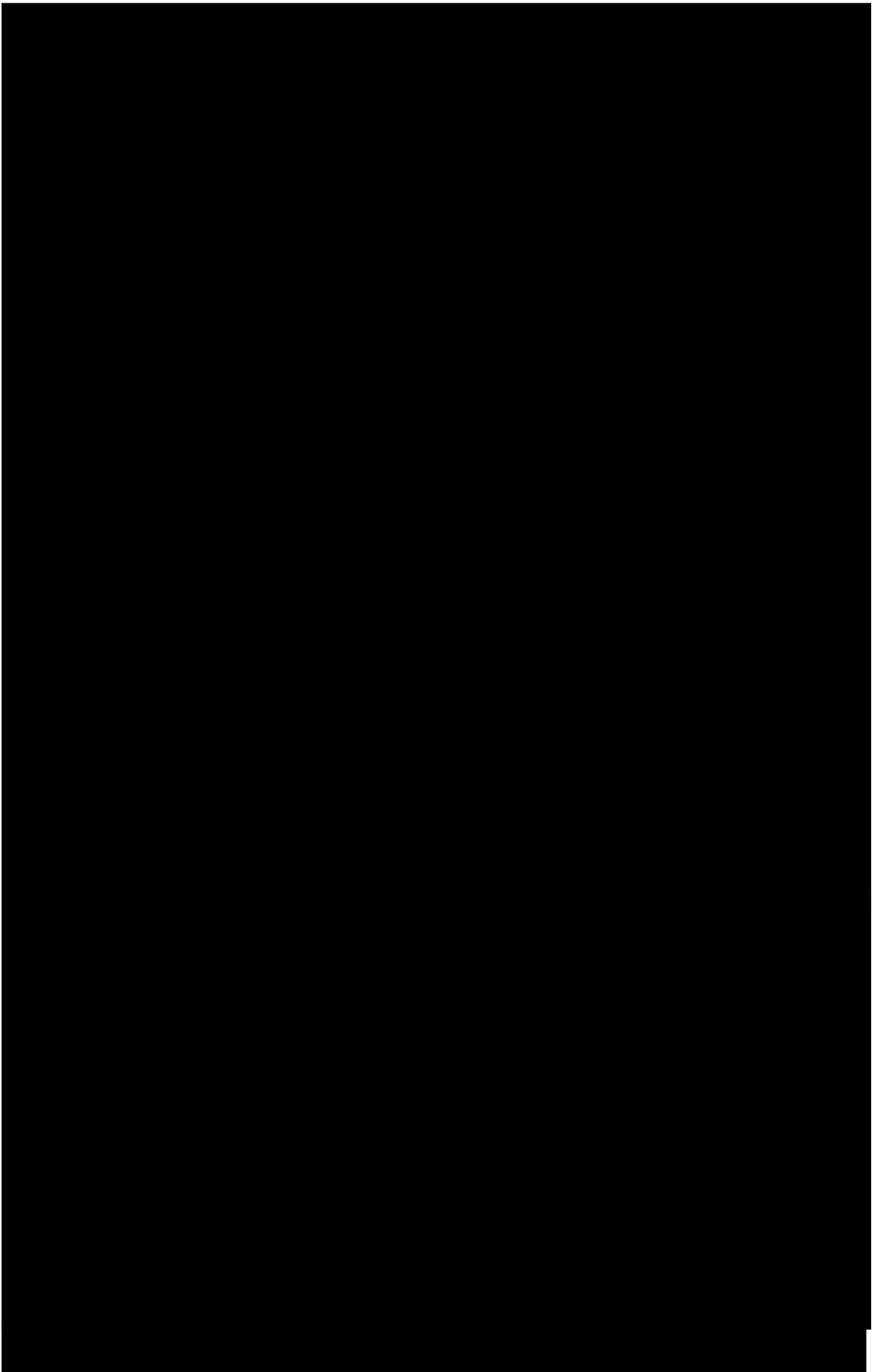
**Mariana Leyton Andaur, Juez titular del 4° Juzgado de Garantía de Santiago.**



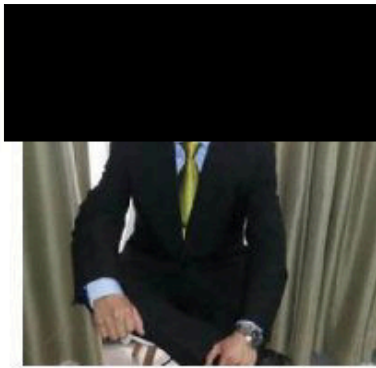
CONSTANCIA DE AUTORIZACION JUDICIAL

RUC 2200410585-4



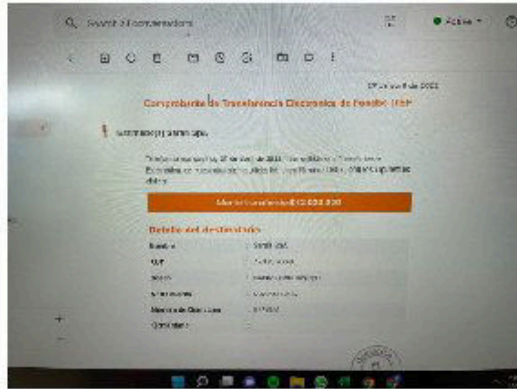


solicitaban realizar una compra de carteras de un alto valor comercial y tarjetas Gift Card para regalo, insistiéndole en ir a la tienda para hacer el retiro de las especies, realizándole con fecha 27.ABR.022 una transferencia bancario falsa, en horas de la mañana, por un monto de \$12.020.000 (doce millones veinte mil pesos), donde una vez realizada esta acción, posteriormente en horas de la tarde, se efectuó el delito de Robo con Intimidación ya mencionado, pudiendo estar ambos hechos relacionados; haciendo presente que, de lo mencionado anteriormente, se obtuvieron los números telefónicos +569 50594034 y +569 98046968, utilizados por los individuos que cotizaron las especies antes detalladas, siendo el primero de ellos donde se observa en su perfil de WhatsApp, una fotografía de un hombre con vestimenta formal, el cual se adjunta a continuación:









De lo señalado anteriormente, el día de hoy, en horas de la mañana, se consultó mediante correo electrónico a todas las compañías de telecomunicaciones del país, toda la información relacionada con los Nro. [REDACTED] obteniendo respuesta desde la empresa [REDACTED] quienes indicaron que estos se encuentran activos en la modalidad Prepago, sin titular asociado, con fecha de activación del día [REDACTED]

Las interceptaciones autorizadas serán ejecutadas por la Brigada de Robos Oriente de la Policía de Investigaciones de Chile

  
**Francisco Lanús Madrid**  
**Fiscal Adjunto Jefe**  
**Fiscalía Delitos Flagrantes y Primeras diligencias**  
**Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**

